

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUNIT Y EI
AMPA ESCUELA SOLCUNIT DE CUNIT PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE
SOCIALIZACIÓN DE LIBROS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020 Y
REGULAR LAS CONDICIONES De OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA.

Cunit, _____

REUNIDOS

De una parte, la lltre. Sra. Montserrat Carreras García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cunit, especialmente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2019.

De la otra, la sra. _____, en calidad de presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de CEIP de Cunit (SOLCUNIT) con NIF n.º _____, y actuante en representación de esta asociación.

Ante mí, el Sr. Jordi Gasulla Sabaté, secretario general del Ayuntamiento de Cunit.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, muy especialmente, para otorgar este acuerdo, por lo cual, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

Primero.- Que es fundamental en una sociedad democrática y moderna como la de Cunit garantizar el derecho en la educación de todos los ciudadanos y ciudadanas a través de un modelo de ciudad educadora que vele porque la educación sea accesible para todo el mundo, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con la garantía de regularidad y continuidad, y con la adaptación progresiva a los cambios sociales en que el éxito educativo y la convivencia sean prioritarios.

Esta voluntad, que compromete familias, centros educativos, profesionales de la educación, alumnado, tejido asociativo e instituciones públicas, se marca como objetivo llegar a consensos con toda la comunidad educativa para garantizar, mediante el diálogo y el compromiso de todas las partes, que la educación sea uno de los ejes vertebradores de nuestra villa.

El Ayuntamiento tiene que tener un papel relevante en la planificación educativa y quiere hacer una gran inversión económica para dotar a nuestros alumnos de la mejor calidad formativa.

Una de las líneas de actuación es la socialización y reutilización de los libros de texto.

La socialización de libros de texto consiste a la generación de un banco de libros de texto que se dejará en préstamo a los alumnos durante el curso escolar. El alumno hace uso durante todo el curso escolar, y al acabar los devuelve en la escuela para ser reutilizados el curso siguiente por otro alumno.

La reutilización de los libros durante diferentes cursos escolares comporta que el coste de adquisición y de reposición de libros sea repartido entre todas las familias durante toda la etapa escolar con el que se consigue un ahorro económico.

Este proyecto tiene como objetivos disminuir el coste económico que supone la compra de libros a las familias, facilitar el acceso a los libros a todo el alumnado del centro, reducir los residuos generados, y fomentar el respeto hacia el material comunitario.

Segundo.- Que el municipios, en conformidad con aquello que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su revisión efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la promoción de la cultura y equipaciones culturales, evaluando la conveniencia de la implantación de servicios locales de acuerdo con los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto.- Que para hacer efectivo el mencionado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los cuales resulta de fundamental importancia la subvención. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo, también se podrán conceder de manera directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (arte. 22.a de el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto.- Que el AMPA ESCUELA SOLCUNIT de Cunit quiere iniciar durante el curso 2019-2020 un proyecto de socialización y reutilización de libros y por este motivo pide el apoyo del AYUNTAMIENTO DE CUNIT tanto por la constitución de un banco de libros como por la gestión del proyecto durante todo el curso escolar.

Sexto.- Que la Concejalía de Enseñanza del Ayuntamiento de Cunit valora muy positivamente este proyecto, y a tal efecto, el presupuesto del año 2019 contempla, dentro de la partida 3231 4810600, el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 12.000 euros para ayudar al AMPA en estas actividades.

Séptimo.- Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cual se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Ámbito competencial

Según el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales tienen competencias, entre otros, “en la cohesión social y la gestión de sus recursos económicos.”

Según el artículo 159.3.ª) Octavo de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, corresponde a los municipios “Participar en las funciones que corresponden a la Administración de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo y, en el establecimiento de programas y otras fórmulas de colaboración con las asociaciones de madres y padres de alumnos para estimular y apoyar a las familias en el compromiso con el proceso educativo de los hijos.”

SEGUNDO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la financiación parcial de las actividades y actuaciones derivadas del “Proyecto de socialización de libros de texto curso 2019-2020”, mediante la concesión de una subvención de 12.000 euros al AMPA Escuela SOLCUNIT por parte del Ayuntamiento de Cunit.

La socialización de los libros consiste en el reciclaje y lo aprovechamiento del libros de texto.

Una correcta socialización de libros comporta la conservación y uso adecuado, así como la implicación individual de los alumnos desde una responsabilidad colectiva.

TERCERO.- Beneficiarios de la subvención

Serán las AMPAs del centros educativos públicos de Cunit, y en relación a los alumnos escolarizados en el centro.

CUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención de 12.000,00 euros al AMPA de la escuela vinculada, en exclusiva, con la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto a través de la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del AMPA y representantes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Compromisos del AMPA

El AMPA SOLCUNIT asume los siguientes compromisos:

- a) La gestión del proyecto de socialización y reciclaje de libros de su centro escolar, así como la adquisición de los libros necesarios por el desarrollo del proyecto.
- b) Destinar la subvención a la finalidad objeto de este convenio.
- c) Velar por la buena utilización de los libros y el reciclaje.
- d) Librar al Ayuntamiento de Cunit, a la finalización del curso escolar 2019-2020, una memoria del proyecto de socialización de libros, que tendrá que contener, como mínimo, los apartados siguientes:
 - 1. Valoración de la actividad realizada
 - 2. Relación de los alumnos inscritos al proyecto de socialización de los libros.
 - 3. Inventario detallado del Banco de Libros que se ha constituido para llevar a cabo el proyecto de socialización.
 - 4. Por el qué hace a la socialización de los libros; valoración del uso adecuado o no de los libros con identificación del número de unidades que han quedado inservibles y que no podrán ser objeto de reutilización.
- e) Reintegrar los importes no gastados.
- f) Justificar el 100% del total otorgado de la subvención solicitada, en relación al objeto de este convenio.
- g) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Cunit sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Cunit con el Programa de socialización de libros de texto.

i) Comunicar en el Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

j) Proceder, si procede, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos al artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.

k) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

El AMPA SOLCUNIT podrá subcontratar total o parcialmente la realización de las actividades subvencionadas.

SEXTO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de 12.000,00 euros, la cual está consignada en la aplicación nominativa 3231- 4810600 CONVENIO AMPA ESCUELA SOLCUNIT.

SÉPTIMO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe no supere, aislada o conjuntamente, el coste total del proyecto de socialización de libros, en conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Plazos y formas de pago de la subvención

De acuerdo con aquello previsto al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un pago anticipado del 60% del total de la subvención como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, entre otras la compra de libros por la constitución de un banco de libros.

El pago del importe restando se realizará una vez se haya llevado a cabo la justificación de la subvención, y antes del 31 de diciembre de 2019.

NOVENO.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos y como máximo el 30 de noviembre de 2019, sin perjuicio de posibles prórrogas destinadas a resolver cualquier incidencia documental

Esta entidad, podrá utilizar una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente contenido:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si se tercia, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.

c. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Si se tercia, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e. Publicidad emitida por la entidad beneficiaria, indicativa de que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cunit.

Tendrán que acreditar los gastos mediante facturas y documentos con valor probatorio al tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa.

La presentación de la justificación se hará, en conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, electrónicamente mediante una instancia genérica.

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El AMPA quedará exonerada de la presentación de garantías de los pagos anticipados de la subvención, en atención a su naturaleza y la de sus beneficiarios.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Tiene como finalidad hacer el seguimiento del desempeño y ejecución de las obligaciones de cada una de las partes.

Estará integrada por el presidente/a de el AMPA y el/la técnico/a de Enseñanza del Ayuntamiento de Cunit.

Se reunirá un mínimo de dos veces durante la vigencia del presente convenio, y siempre que se considere conveniente a solicitud de cualquier de las partes.

Desarrollará las siguientes funciones:

- a) Velar por el desempeño y la ejecución de las obligaciones de las partes.

- b) Recibir la información relativa a los libros y material escolar adquirido, si procede.
- c) Conocer las situaciones de conflicto derivadas del mal uso o uso negligente de los libros o material escolar.

DOCEAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente y tendrá efectos desde su firma y desplegará sus efectos durante el curso escolar 2019-2020, hasta el 30 de junio de 2020.

DECIMOTERCERO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por avenencia de las partes signatarias
- 2) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos
- 3) Por incumplimiento por parte de cualquier de las partes signatarias

DECIMOCUARTO.- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Cunit

AMPA Escuela SOLCUNIT

Sra. Montserrat Carreras García

Sra. -----

La Alcaldesa – Presidenta

Presidente/a

Ante mí,

Jordi Gasulla Sabaté

Secretario del Ayuntamiento de Cunit